



PLAN  
NACIONAL DE

CONSERVACIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DEL SIGLO XX



Ministerio  
de Educación, Cultura  
y Deporte

# Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX

Catálogo de publicaciones del Ministerio: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)  
Catálogo general de publicaciones oficiales: [publicacionesoficiales.boe.es](http://publicacionesoficiales.boe.es)

Edición 2015

**Coordinación de la publicación:**

Alejandro Carrión Gútiez

**Consejo editorial del IPCE:**

Isabel Argerich Fernández

Alejandro Carrión Gútiez

Rosa Chumillas Zamora

Soledad Díaz Martínez

Adolfo García García

Carlos Jiménez Cuenca

Lorenzo Martín Sánchez

Alfonso Muñoz Cosme

José Vicente Navarro Gascón

Carmen Pérez de Andrés

María Pía Timón Tiemblo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General  
de Documentación y Publicaciones

NIPO: 030-16-416-7

## Introducción

La sociedad contemporánea vive en un mundo globalizado, donde la transmisión de la información y la cultura se han apoyado en nuevos soportes con una capacidad de difusión desconocida en la historia. Es también un mundo que se ve representado tanto por la objetividad de la ciencia como por la subjetividad del arte, que reconoce la voluntad creadora del ser humano para transformar su entorno y crear nuevos significados.

A pesar de la velocidad de estas transformaciones, el reconocimiento del legado cultural del siglo xx es un fenómeno de importancia creciente. Desde la sostenibilidad, se reivindica la atención a su patrimonio cultural con un sentido ético; constituyendo el efecto implacable de la obsolescencia, contemplada en tiempo real y sin la suficiente distancia histórica, el principal desafío para su interpretación patrimonial. Para contrarrestar este efecto y proteger dicho patrimonio, se reconoce la importancia de hacer partícipe a la sociedad de sus valores culturales promoviendo su conservación, facilitando su adaptación a las nuevas demandas de la ciudadanía, fomentando su uso y disfrute responsable.

El comité de elaboración del Plan Nacional sostuvo seis reuniones entre 2011 y 2013, incorporando documentos de trabajo sobre la situación del Patrimonio Cultural del siglo xx en las diferentes Comunidades Autónomas.

Su redacción final recoge estas aportaciones para integrarlas en un solo documento, planteando un reto de transversalidad ya que el Plan incluye la gran diversidad de manifestaciones culturales de este siglo. Al mismo tiempo, implica relaciones de afinidad con otros Planes Nacionales, que lo dotan de un alcance más amplio y enriquecedor.



Palacio de Comunicaciones, Madrid. Antonio Palacios. Foto: Archivo Wunderlich, IPCE

Página anterior: Elogio del Horizonte, Gijón. Eduardo Chillida. Foto: Archivo Herrero, IPCE

# 1. Aspectos básicos

## 1.1. Definición y características

Se entiende por Patrimonio Cultural del siglo xx el conjunto de bienes muebles e inmuebles, creaciones artísticas y *sistemas de sociabilidad* que se enmarcan cronológicamente entre 1901 y 2000, y que se reconocen como manifestaciones del progreso en la ciencia, la política, la economía, la cultura y la sociedad del pasado siglo, en su contenido, su técnica y su materialidad. Su conservación y preservación contribuye a la comprensión de la historia, los avances tecnológicos y sociales, así como otros fenómenos producidos en este espacio de tiempo.

Siendo la diversidad y la complejidad dos características propias de todo el patrimonio cultural, el patrimonio del siglo xx presenta como reto añadido su cercanía temporal, que evidencia aún más su condición heterogénea y su capacidad de trascendencia. A esto se une su abundante variedad, basada en la asociación con sistemas industriales de producción, así como en encontrarse al servicio de las necesidades de una sociedad de masas en continuo crecimiento.

La vinculación de la historia del siglo xx al concepto de progreso implica reconocer la trascendencia cultural de la obsolescencia, considerada como consecuencia inevitable del positivismo entendido como un proceso evolutivo, que sirvió de acicate al desarrollo tecnológico e industrial ligado a la sociedad de consumo.

La finalidad última del Plan será contribuir a paliar los efectos del desconocimiento de los bienes culturales del siglo xx en nuestro país, para reforzar su condición de base de la cultura del siglo xxi, utilizando criterios patrimoniales para su documentación, investigación, protección, intervención, formación y fomento.

## 1.2. Ámbito y alcance

### 1.2.1. Marco cronológico

El marco de actuación del Plan Nacional se extiende a bienes culturales realizados entre 1901 y 2000, según la definición y características anteriormente desarrolladas. Excepcionalmente, se podrán flexibilizar dichos límites para incluir obras que, aún perteneciendo al siglo xix, se consideren antecedentes inmediatos de la producción cultural del siglo xx, y obras del siglo xxi, siempre que su inclusión se justifique con el objetivo de tener una visión que los contextualice<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Además, se recomienda que los inventarios y registros permanezcan abiertos o en proceso hasta alcanzar una distancia crítica suficiente que permita decidir si las obras deben o no estar incluidas, así como su permanente actualización. En las reuniones del grupo de trabajo para la redacción del Plan se ha recogido que esta distancia temporal puede ser establecida en 20 años si la finalidad es la de aplicar medidas de protección. Siendo 2013 la fecha de redacción del Plan, este límite crítico se encontraría entonces en 1993. Sin embargo, a efecto de conocimiento e inventariado este límite temporal puede ser menor, siendo aconsejable que los inventarios permanezcan abiertos y susceptibles de revisión. Así queda recogido en la recomendación del Consejo de Europa N.º (91) 13 *Principios de conservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico del siglo xx*, en el apartado: 2.1 Criterios para la selección que los inventarios; éstos deben ser: "Abiertos en vez de selectivos, y susceptibles de una actualización permanente, de su revisión y ampliación a la luz de nueva información".

Respecto a alguno de los bienes incluidos en este Patrimonio puede considerarse la conveniencia de establecer una distancia crítica temporal, que podría ser de 20 años<sup>2</sup>, para plantear actuaciones de intervención y la adopción de medidas de protección sobre dichos bienes.

### 1.2.2. **Ámbito de aplicación**

Comprende los bienes culturales en el territorio del Estado español, con independencia del origen, nacional o extranjero, de sus autores. Incluye el patrimonio mueble e inmueble de titularidad pública, estableciendo directrices y recomendaciones para las manifestaciones culturales de titularidad privada.

Respecto a los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros, el alcance del Plan se extenderá a la preservación de todos aquellos bienes producidos o editados en España, o por instituciones o entidades españolas en otros países, estableciendo criterios para diferenciar los materiales según el ámbito de difusión para el que fueron creados, y a jerarquizarlos según su importancia para la preservación de las características originales de las obras.

### 1.3. **Antecedentes y estado de la cuestión**

La creación del Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo xx fue acordada en el Consejo de Patrimonio reunido en Alcalá de Henares en junio de 2010, por iniciativa de la Xunta de Galicia, centrándose en el estudio de la Arquitectura Moderna.



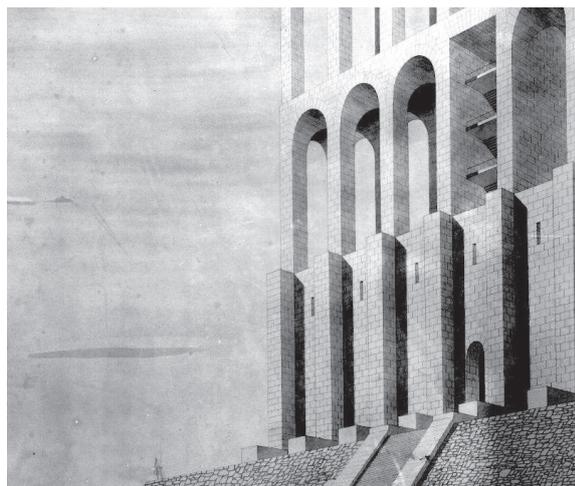
Club de Regatas, Cartagena. Víctor Beltrí. Foto: Archivo Loty, IPCE

<sup>2</sup> 20 años equivaldría a una generación posterior. Se trata de una recomendación de carácter general, sin perjuicio de la existencia de casos específicos.

Esta atención exclusiva a la arquitectura del Movimiento Moderno fue posteriormente modificada, según los siguientes criterios:

La necesidad de avanzar en el reconocimiento de la arquitectura producida a lo largo del siglo xx que no se encuadraba dentro del Movimiento Moderno, y que resultaba igualmente representativa de la producción cultural del siglo.

La consideración de que las artes plásticas, el patrimonio audiovisual, la fotografía y los registros sonoros suponen, también, una producción cultural de envergadura que completa conceptualmente la consideración de las aportaciones del siglo xx, por lo que debían ser tenidas en cuenta.



Proyecto de edificio, detalle. Francisco Cabrero.  
Foto: Archivo Moreno, IPCE

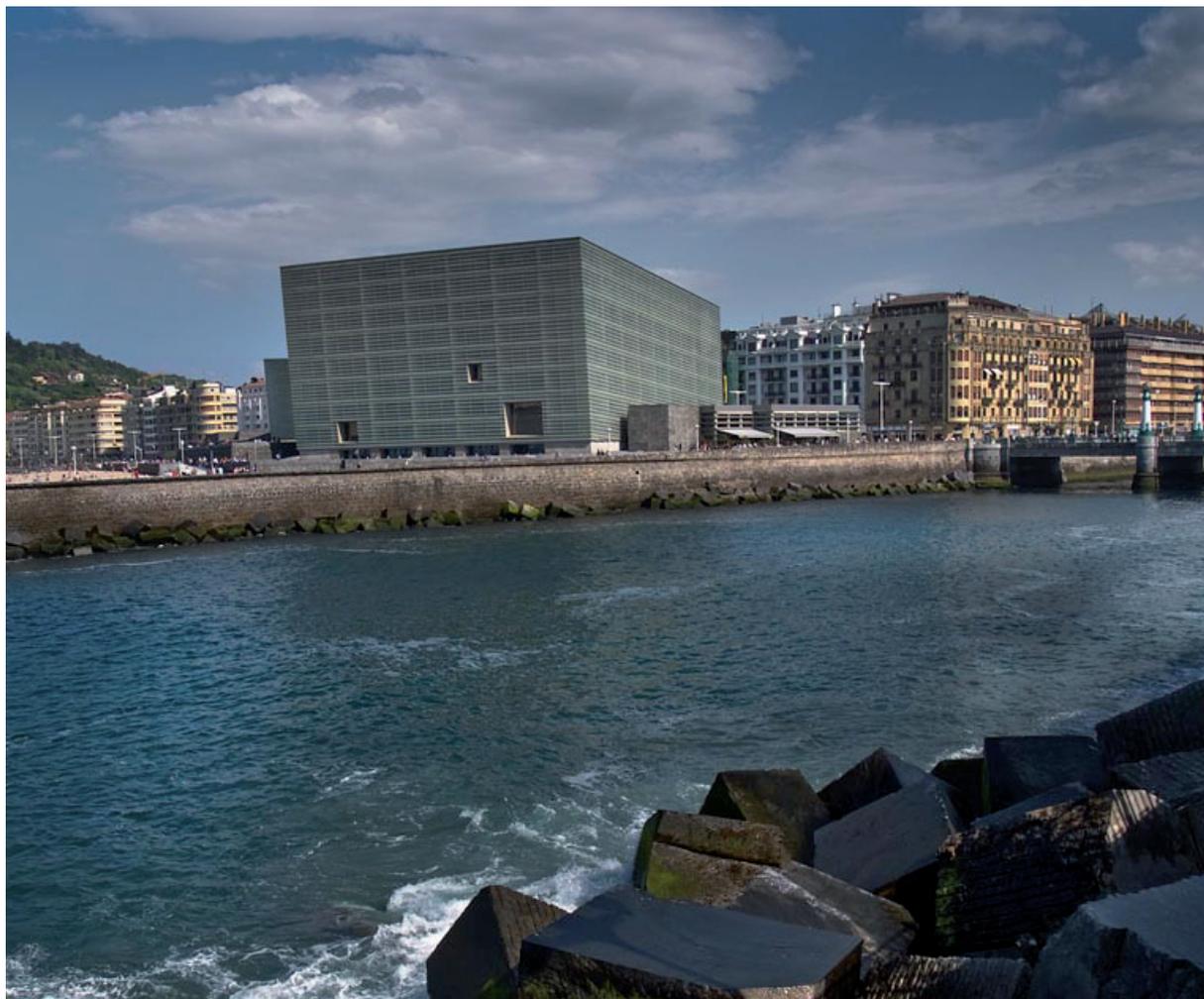
Debido a ello, se amplió el objetivo del Plan a la totalidad del Patrimonio Cultural del Siglo xx designándose para su elaboración un comité formado por representantes de las Comunidades Autónomas, personal del Instituto de Patrimonio Cultural de España y expertos externos.

El Plan Nacional se orienta hacia tres ámbitos disciplinares diferentes pero complementarios:

- La arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil.
- Las artes plásticas.
- Los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros.

Los bienes encuadrados dentro de cada uno de ellos son los siguientes:

1. Arquitectura, urbanismo e ingeniería civil: la atención irá dirigida a señalar su importancia como expresión territorial de procesos históricos y soporte de actividades socioeconómicas. Comprende las siguientes tipologías:
  - a. Bienes inmuebles:
    - Edificios y conjuntos edificados.
    - Intervenciones urbanas.
    - Barrios.
    - Ciudades.
    - Paisajes.
    - Obras de infraestructura.
  - b. Bienes muebles, incluidos y vinculados a dichos inmuebles:
    - Mobiliario diseñado para su integración en los edificios.
    - Obras artísticas, concebidas para su integración en la arquitectura.
    - Instrumentos, herramientas y medios auxiliares de construcción.
    - Archivos de arquitectura e ingeniería, incluyendo toda la información relativa a los proyectos: memorias, planos y maquetas, registros fotográficos y audiovisuales.
  - c. Bienes inmateriales, generados en los procesos de migración y desarrollo territorial del pasado siglo.



Edificio Kursaal, San Sebastián. Rafael Moneo. Foto: Archivo Herrero, IPCE

2. Artes plásticas y visuales: se contemplan dentro de las artes plásticas, además de las generalmente así denominadas, las artes visuales que se combinan con otros recursos como la danza, el teatro o el arte sonoro en diferentes formas de expresión: *happening*, *performance*, instalaciones e intervenciones. Se consideran de interés patrimonial las siguientes manifestaciones:
  - a. Pintura.
  - b. Escultura.
  - c. Fotografía.
  - d. Instalaciones.
  - e. Obra gráfica, que comprende el dibujo y la ilustración, el grabado y otras artes gráficas.
  - f. Artes decorativas e industriales, que incluyen la cerámica, la alta costura, la joyería y otras manifestaciones relacionadas con el mundo del diseño.
  - g. Arte de acción y efímero, *performances*, *happenings*, *environments* –arte ambiental o ecológico; arte encontrado–, etc.
  - h. Videoarte.
  - i. Arte digital.
  - j. Arte en la Red, también conocido como *Net Art*.

3. Registros fotográficos, audiovisuales y sonoros: el Plan considera que, en el siglo xx, estas obras han llegado a convertirse en elementos fundamentales para la constitución del imaginario colectivo y la comunicación social, y su desarrollo ha abierto paso a un nuevo tipo de bienes culturales. La característica esencial de estas obras es que están basadas en registros de imagen y/o de sonido que requieren de la utilización de medios mecánicos para su creación y reproducción, e incluso para el acceso a sus contenidos.

Dentro del Plan, se incluyen obras fotográficas, cinematográficas y sonoras, en una amplia variedad de soportes y formatos:

- Obras sonoras sobre soportes de registro y lectura mecánica, incluyendo cilindros de cera y discos.
- Obras sonoras registradas o reproducidas sobre cintas magnéticas, tanto en formatos analógicos como digitales.
- Imágenes, fijas o en movimiento, con o sin sonido, registradas y reproducidas en soportes fotoquímicos, en positivo o en negativo, sobre película o sobre papel.
- Obras audiovisuales registradas y/o reproducidas sobre cintas magnéticas, en formatos de vídeo analógicos o digitales.
- Obras registradas y/o reproducidas sobre soportes rígidos de formatos digitales, incluyendo discos ópticos y discos duros, y tarjetas de memoria sólida.

Para mayor operatividad de la comisión de redacción del Plan, además de las sesiones conjuntas, se constituyeron tres grupos de trabajo centrados en disciplinas afines:

- Arquitectura, urbanismo e ingeniería civil.
- Artes plásticas y visuales.
- Registros fotográficos, audiovisuales y sonoros.

### 1.4. Análisis de vulnerabilidades y riesgos

#### **Consideraciones generales**

La vulnerabilidad del patrimonio cultural del siglo xx está vinculada, en gran medida, a los ritmos acelerados que acompañaron la construcción de la sociedad de la información y el consumo.

- La producción cultural de este siglo plantea la dificultad objetiva de identificar los bienes susceptibles de ser considerados como bien patrimonial. Dicha dificultad de identificación, derivada del enorme y desigual incremento en la producción de bienes de todo tipo que ha caracterizado la expansión industrial durante este periodo, resulta más compleja por la inevitable falta de perspectiva temporal con la que debe acometerse cualquier caracterización o valoración del patrimonio de tan reciente periodo.
- La normativa sobre la protección del patrimonio cultural del siglo xx es débil, no habiendo obtenido atención específica y homogénea ni en la legislación estatal ni en las autonómicas.
- En relación a su conservación es especialmente vulnerable por:
  - La diversidad de materiales, técnicas y soportes que lo constituye.
  - Las características innovadoras de muchos de los sistemas y materiales utilizados en su producción.

- La falta de acuerdo en la definición de criterios y en el conocimiento de técnicas de intervención, tanto a nivel general como para cada uno de sus ámbitos específicos.
  - El desconocimiento social de su valor patrimonial.
- De forma generalizada, la sociedad apenas reconoce o valora como patrimonio a preservar, los bienes culturales creados en el siglo xx; posición que se corresponde con la carencia de interés en la preservación de gran parte de este patrimonio que mantienen las administraciones públicas.

Por esta situación de vulnerabilidad, junto con la inexistencia de una caracterización, inequívoca y rigurosa, de su carácter patrimonial, los bienes culturales producidos en el siglo xx están expuestos a riesgos derivados de:

- El abandono o la destrucción.
- La obsolescencia funcional y tipológica, producida por la transformación o la desaparición de los medios sociales, productivos y tecnológicos por y para los que fueron creados.
- La realización de modificaciones irreversibles, derivadas de la falta de adecuación de los tratamientos utilizados en su conservación.
- Los falsos históricos que alteran el conocimiento genuino que puede transmitir este patrimonio.

### Consideraciones particulares

Debido a sus diversas casuísticas, los ámbitos disciplinares que integra el Plan presentan vulnerabilidades y riesgos específicos.

1. En el caso de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil, lo constituye, salvo para la obra de ciertos autores reconocidos, el desinterés en el conocimiento, apreciación y conservación por parte de la sociedad en general<sup>3</sup>.

Otros factores de riesgo son:

- La desigual presencia del patrimonio cultural del siglo xx en los inventarios desarrollados por las diferentes Comunidades Autónomas entre sus bienes declarados.
  - La falta de representación de la diversidad cultural, estilística y tipológica que dificulta su valoración, protección y conservación.
  - La rápida obsolescencia funcional debido a cambios sociales, productivos y tecnológicos.
  - La inexistencia de un registro de las actuaciones efectuadas sobre los bienes que presentan procesos de obsolescencia, así como la falta de seguimiento en el tiempo de sus resultados. Esto contribuye a la carencia sistemática de elaboración de intervenciones adecuadas a los valores patrimoniales de este tipo de bienes.
2. En el caso de las artes plásticas y visuales se plantean problemas de conservación y restauración de gran complejidad técnica dado que, además de los factores extrínsecos de deterioro (malas condiciones ambientales de exposición y almacenaje, manipulaciones

---

<sup>3</sup> "Con excepción de la obra de algunos maestros, a los edificios producidos en el siglo xx no se les reconoce valor patrimonial" Recomendación R (91) 13 del Consejo de Ministros de la Unión Europea sobre la protección del patrimonio arquitectónico del siglo xx.

durante su exposición, etc.), estas alteraciones pueden agravarse por los materiales y técnicas empleados en su realización. Un factor de riesgo añadido es el elevado número de traslados y montajes a los que frecuentemente se someten, no siempre en condiciones adecuadas, por el frenético ritmo de las exposiciones temporales.

Igualmente, existen factores intrínsecos de riesgo como:

- La insuficiente extensión e incluso inexistencia de los registros de obras artísticas ligadas a bienes inmuebles, como son las esculturas y los murales cerámicos y pictóricos, entre otros, que los hacen especialmente vulnerables en las obras de rehabilitación, independientemente de que éstos cuenten o no con protección patrimonial.
  - La aplicación de criterios y metodologías de intervención inadecuados, tanto tradicionales como experimentales que pueden provocar cambios irreversibles.
  - Dado que estos bienes culturales pueden no estar enmarcados dentro las clasificaciones tradicionales, tienen el riesgo de no recibir la atención idónea por parte de las administraciones públicas; como es el caso de las instalaciones y obras de naturaleza marcadamente conceptual.
  - Las manifestaciones artísticas conservadas en espacios públicos al aire libre, como la escultura, la pintura mural y los graffiti, tienen en el propio espacio expositivo un factor de riesgo, que se agrava por no gozar de la misma protección que las custodiadas dentro de instituciones.
  - La voluntad expresada por el artista, así como la experimentación de las técnicas de ejecución, o el deseo de otorgar a la obra un carácter efímero, hacen que los propios materiales empleados en las obras del siglo xx carezcan, a menudo, de la calidad y durabilidad necesaria para su conservación. Esta situación genera problemas debidos al desconocimiento sobre su comportamiento y evolución futura; tal es el caso de los plásticos, elementos industriales y materiales electrónicos de rápida obsolescencia.
3. La situación de riesgo en que se encuentran los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros es notoria, lo que ha motivado acciones de la UNESCO y del Consejo de Europa, impulsadas a iniciativa de organizaciones internacionales como la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF), la Federación Internacional de Archivos de Televisión (FIAT), el Consejo Internacional de Archivos (ICA) y otras organizaciones integradas en el Coordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA).

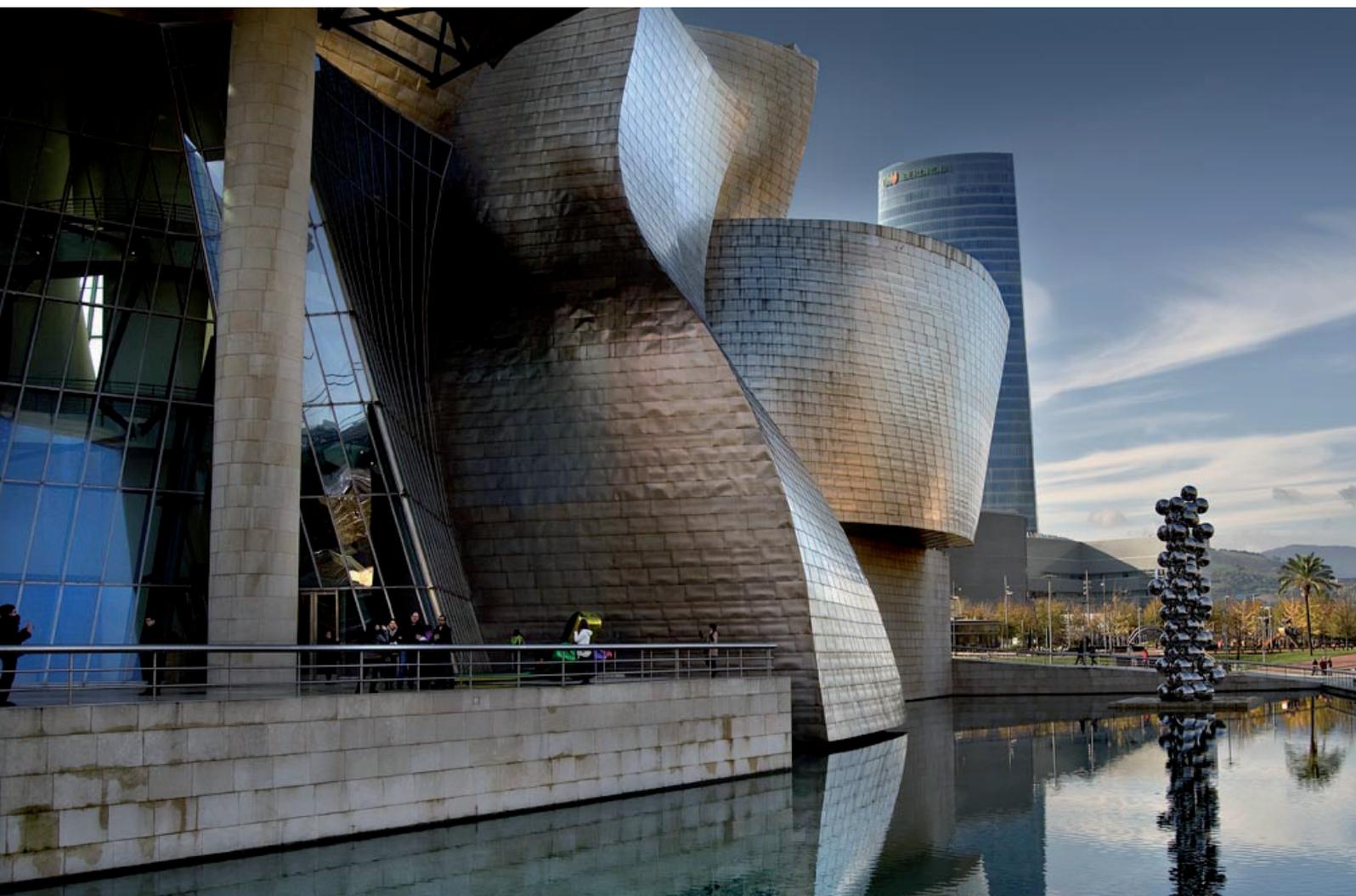
Junto con las vulnerabilidades, ya reseñadas, que afectan a todo el patrimonio cultural del siglo xx, los orígenes de esta situación de riesgo hay que atribuirlos a las características técnicas y funcionales de sus materiales y de su modo de producción.

- En la práctica totalidad, para su creación o acceso los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros requieren de procedimientos de intermediación, que se desarrollan a través de reproducciones. Esta necesidad hace fácilmente manipulables las obras fotográficas, audiovisuales y sonoras, ya que el acceso a las mismas depende de la conservación de los dispositivos y materiales necesarios para esas intermediaciones o, cuando eso no sea posible, del conocimiento de los efectos que estos procesos ejercen sobre las obras.
- En su totalidad, los materiales y sistemas empleados para la creación y acceso a estos tipos de obra tienen un origen puramente industrial, sin que las necesidades para la conservación hayan recibido más atención, en origen, que las necesarias de garantizar la explotación comercial.

Las normalizaciones emitidas para uniformar y generalizar la creación y acceso a estas obras se han redactado considerando, en primer lugar, los intereses industriales y, después, en la medida que no entorpecieran el objetivo principal, sus necesidades para la preservación.

- La competencia y los intereses contrapuestos de los fabricantes han determinado la aparición de una serie consecutiva de materiales y sistemas, de diferentes características y posibilidades de calidad y, muy frecuentemente, incompatibles para la preservación. Las diferencias e incompatibilidades mencionadas, han dado lugar a que las obras se reproduzcan y difundan con muy diferentes calidades y características técnicas y lingüísticas.
- Las fotografías, la mayoría de las obras audiovisuales no profesionales y gran parte de la producción sonora, se conservan sobre soportes únicos.
- Las obras creadas en sistemas de negativo y positivo, la existencia de registros en bruto y editados, y la de reproducciones máster ecualizadas para difusión en medios diferentes, representan situaciones en que las obras no puede ser conservadas sobre un único soporte y existen simultáneamente en varias versiones, incluso muy diferentes entre sí.
- La dispersión de estos tipos de bienes culturales es particularmente preocupante, dada la insuficiencia de las normalizaciones emitidas para su conservación y acceso que dificulta la localización, identificación y difusión.

En general, se constata que la ausencia de tradiciones que impulsen la caracterización y la conservación cultural de estos materiales –falta naturalmente relacionada con su todavía reciente incorporación al ámbito de los archivos– es un factor adverso para su preservación.



Museo Guggenheim, Bilbao. Frank Gehry. Foto: Archivo Herrero, IPCE

## 2. Aspectos metodológicos

### 2.1. Áreas temáticas

#### Consideraciones generales

Los diversos ámbitos que abarca el Plan recogen aspectos comunes, ya que:

- Son expresión del desarrollo y los cambios sociales, así como de los agentes que los impulsan.
- Representan la acción creadora de sus autores.
- Muestran los medios materiales y técnicos disponibles en cada momento para su ejecución.

Estos aspectos comunes a todos los ámbitos del Plan presentan particularidades o diferencias, fundamentalmente de intensidad, en cada uno de ellos. Mientras que la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil se vinculan más a los procesos de la evolución social y económica del siglo xx, las artes plásticas van más unidas a la creatividad individual y a las afinidades que entre autores se establecen como corrientes artísticas; y los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros a las diferentes técnicas que se pusieron en juego para la definición novedosa de sus soportes.

#### Consideraciones particulares

1. La arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil del siglo xx abarcan desde los propios inmuebles, pasando por los documentos que sirvieron para su realización, los bienes muebles que los complementaron, y los inmateriales a los que ofrecieron soporte.

Su metodología de caracterización se basa en la identificación de los procesos históricos que acompañaron al siglo xx, marcados por el positivismo, así como las reacciones que se produjeron contra esta idea. Esos procesos originaron diversas actividades culturales, sociales y económicas, a las que la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil dieron respuesta a través de diferentes tipologías.

La atención a estos procesos se refleja en los documentos internacionales, como los publicados en los World Heritage Papers de la UNESCO, así como por el ICOMOS y el Getty Conservation Institute<sup>4</sup>. Estos antecedentes sirven de base para el desarrollo de las siguientes áreas temáticas y actividades:

- a. El desarrollo tecnológico y científico: la salud y la ciencia; las telecomunicaciones; la defensa; la minería, las manufacturas y la industria; la producción de energía; el sector aeroespacial.

---

<sup>4</sup> La mayor parte de estos fenómenos se recogen en el “Marco Histórico Temático” desarrollado por un comité de ICOMOS ISC20 y otros invitados internacionales en las jornadas celebradas en el Getty Conservation Institute en mayo de 2011. MacDonald, Susan; Ostergren Gail (editors). *Developing an Historic Thematic Framework to Assess the Significance of Twentieth-Century Cultural Heritage*, The Getty Conservation Institute (Los Angeles, 2011), pp. 13-15.



Cartel, impresión en papel. Foto: Fernando Suárez, IPCE

- b. El papel del gobierno ante la guerra y la defensa; la educación; la salud pública; la vivienda pública, los equipamientos municipales; el desarrollo de la Administración; el planeamiento de nuevos pueblos y ciudades; el control del territorio.
- c. Los fenómenos de la globalización y la “glocalización”<sup>5</sup>; los transportes; el comercio; la migración; los medios de comunicación; las instituciones internacionales y la diplomacia.
- d. El incremento de la movilidad, que comprende: las infraestructuras de transportes y comunicaciones; el desarrollo suburbano.

<sup>5</sup> Un término que nace de la mezcla entre las palabras globalización y localización, y que se refiere a la adaptación de las influencias mundiales a las condiciones locales. El término fue popularizado por el sociólogo Roland Robertson.

- e. La cultura y la sociedad, como escenarios de nuevas formas de vida, de trabajo y de ocio: las instituciones culturales y los museos; los deportes y el ocio; la regeneración y la reforma urbana; el entretenimiento y la cultura popular; los lugares religiosos; el turismo; la vivienda singular.
  - f. El incremento de la conciencia social, medioambiental y patrimonial: los monumentos conmemorativos; los sitios históricos; los parques nacionales; las intervenciones patrimoniales.
2. El desarrollo de una visión global sobre las artes plásticas y visuales del siglo xx requiere la inclusión de todas sus expresiones artísticas, teniendo en cuenta la diversidad cultural característica de este periodo. Su análisis no debe basarse únicamente en la originalidad o condición vanguardista de su propuesta, sino también en las manifestaciones con valor testimonial, de representación de determinados momentos de la historia de la humanidad, desarrollados en circunstancias concretas.

Los primeros movimientos artísticos del siglo xx se caracterizaron por la integración del arte en la sociedad, buscando la interrelación entre artista y espectador, evolucionando las tendencias hacia la pérdida del interés por el objeto artístico en sí, y desviándolo al concepto o mensaje a transmitir. A lo largo del siglo xx se detecta, además, una revalorización de la acción, de la manifestación espontánea y de lo efímero, así como un incremento en la utilización y combinación de los diferentes medios.

Una clasificación no exhaustiva de las principales corrientes artísticas del siglo xx incluiría la compleja sucesión de movimientos y tendencias que transcurre desde el periodo de las primeras vanguardias y las corrientes del arte moderno (desde el 1900 a la década de 1960, aproximadamente), continuando con la etapa de la posmodernidad que se inicia hacia 1970. Entre estas corrientes podríamos citar: Abstracción Lírica, Fauvismo, Expresionismo, Cubismo, Futurismo, Rayonismo, Abstracción, Suprematismo, Pintura metafísica, Constructivismo, Dadaísmo, Surrealismo, Arte concreto, Realismo social, Expresionismo Abstracto, Informalismo, Art-brut, Figuración narrativa, Arte cinético, Neo dadaísmo, Pop-art, Op-art, Arte de acción, Minimalismo, Abstracción pictórica, Hiperrealismo, Arte povera, Arte Conceptual, *Land art*, *Body art*, *Performance art*, *Happening*, Video arte, entre otros<sup>6</sup>.

Las últimas décadas del siglo xx, hasta la actualidad, nos encontramos con movimientos como el Anacronismo, Transvanguardia, Neoexpresionismo, Figuración libre, Neomanierismo *Graffiti*, Neo-geo, Neo-pop, Nueva imagen, Net-art, etc. donde se suceden, interrelacionan y reinterpretan diferentes estilos aún abiertos, en muchos casos, a su definición.

3. Los sistemas y materiales empleados en la realización de registros fotográficos, audiovisuales y sonoros, tanto en el momento inicial como en las reproducciones posteriores y en las de acceso, ejercen una gran influencia sobre las características y calidades de las imágenes y/o los sonidos, influencia que puede llegar a ser determinante en la intervención del propio realizador.

---

<sup>6</sup> Para un mayor conocimiento de las tendencias y movimientos del arte del siglo xx, véanse, entre otros: Bonet, Juan Manuel: *Diccionario de las Vanguardias en España (1907-1936)*, Alianza Editorial, Madrid, 1995. Butin, Hubertus (ed.): *Diccionario de conceptos de arte contemporáneo*, Abada Editores, Madrid, 2009. Durozoi, Gérard (dir.): *Diccionario de arte del siglo xx*, Akal Ediciones, Madrid, 1997. Chilvers, Ian: *diccionario del arte del siglo xx*, Editorial Complutense, Madrid, 2001. the prestel dictionaty of art and artists in the 20<sup>th</sup> century, Prestel Verlag, 2000.

Aunque el concepto de audiovisual no empieza a utilizarse hasta la segunda mitad del siglo xx, algunos de sus materiales y sistemas tienen más de cien años de existencia. Sus tipologías técnicas y estéticas están en constante evolución, en muchos casos mediante formas no previstas originalmente. Las tipologías del patrimonio audiovisual, la fotografía y los registros sonoros, se distinguen en función de estar realizadas sobre un único soporte o para un único tipo de acceso, o sobre diferentes versiones, técnicas, estéticas o políticas. Relacionamos las siguientes:

- a. Obras realizadas sobre materiales de acceso directo. Este grupo recoge aquellas que no necesitan sistemas de intermediación mecánica para su visionado; en consecuencia solo incluye imágenes fijas<sup>7</sup>. Pueden ser:
  - Negativos fotográficos originales.
  - Copias positivas en diferentes soportes de los originales negativos realizadas en la misma época que los negativos y/o con la supervisión del autor de los mismos.
  - Reproducciones posteriores de los originales negativos y copias positivas, cuando no se conservan los originales de época.
  
- b. Obras cuyo uso se basa en el acceso a los registros originales mediante dispositivos de reproducción<sup>8</sup>:
  - Fotografías estereoscópicas.
  - Diapositivas fotográficas.
  - Fotografías digitales no impresas.
  - Registros de imágenes en movimiento sobre emulsiones reversibles<sup>9</sup>.
  - Registros de imágenes en movimiento filmados sobre emulsiones reversibles y sonorizados en pista magnética adherida<sup>10</sup>.
  - Registros filmados en formatos de vídeo, analógicos o digitales<sup>11</sup>.
  - Registros de imágenes en movimiento y/o sonidos, filmados y sincronizados en archivos de datos.
  - Cilindros fonográficos, discos y cintas para pianos mecánicos y discos de acetato.
  - Registros magnetofónicos en formatos analógicos o digitales.

---

<sup>7</sup> Cuando las reproducciones de preservación o de acceso, tengan que realizarse en sistemas que requieran de intermediación mecánica, la preservación de dichas reproducciones tendría que encuadrarse entre las del grupo c).

<sup>8</sup> En general, en este grupo b) sólo se encuadrarían aquellas obras cuyos materiales fueron creados y acabados, directamente, en los equipos de registro. Cuando por las propias características del sistema, por el deterioro de los registros originales o por la imposibilidad de recrear los dispositivos de acceso, se haga necesario utilizar reproducciones, de características adaptadas a dispositivos de acceso, esencialmente desarrollados para multirreproducción, la concepción de la preservación patrimonial de estas obras pasaría a encuadrarse en el grupo c).

<sup>9</sup> Cuando se tratase de obras filmadas en reversible pero duplicadas en negativo para reproducción multicopia o preservación patrimonial, pasarían a considerarse dentro del grupo c).

<sup>10</sup> Cuando los materiales de este tipo han sido producidos como originales para su difusión por televisión, desde los puntos de vista de la preservación patrimonial se considerarían dentro del grupo c).

<sup>11</sup> Aunque, en principio, el acceso a los todos los registros de vídeo pueda realizarse en los mismos dispositivos de cámara en que fueron registrados, en este grupo b) únicamente se incluirían las obras acabadas directamente durante la filmación. Los originales "máster" editados, los productos multicopia y los materiales "brutos" de cámara filmados para edición, se agruparían en el grupo c).

- c. Obras creadas para multi-reproducción en uno o varios sistemas de acceso. Junto a ellas se encuadran obras originalmente realizadas con las características de los grupos a) y b) pero cuyo acceso ha pasado a depender de estos tipos de sistemas<sup>12</sup>:
- Obras filmadas en emulsiones reversibles y sonorizadas sobre pista magnética adherida o sobre película magnética perforada sincronizada a la imagen, para su difusión en televisión u otros medios electrónicos.
  - Obras registradas en negativo y preparadas para su acceso a través de copias positivas.
  - Obras registradas y difundidas en medios electrónicos o en archivos de datos.
  - Obras sonoras, producidas sobre sistemas multicopia: discos gramofónicos, discos fonográficos, soportes magnetofónicos y discos ópticos de estampación o grabación directa, incluyendo su parte gráfica y fotográfica.

## 2.2. Criterios de valoración y selección

### Consideraciones generales

Dentro de la diversidad de bienes culturales que se integran en el Plan Nacional, se identifican rasgos comunes:

- Dimensión social.
- Presencia de una acción creadora relacionada con el concepto de autoría.
- Valor documental como testimonios de una época marcada por el cambio acelerado, tanto de contenidos como de soportes.

Para la elaboración y adopción de estrategias de conservación de los bienes que integran el Plan, resulta fundamental establecer unos criterios básicos de selección mediante la identificación de los principales valores y significados atribuibles a dichos bienes. Estos criterios deben ser considerados de manera equilibrada, reconociendo la representatividad de diversos factores como los culturales, sociales, históricos, territoriales y cronológicos. En la selección será fundamental tanto la atención a la singularidad de los propios bienes, dentro de cada uno de los tres ámbitos, como su capacidad de establecer conexiones entre ellos.

Los principales valores que podemos identificar en el patrimonio cultural del siglo XX son:

- Valores intrínsecos o inherentes a los propios bienes culturales, con independencia de su contexto. Dentro de estos valores podemos considerar entre otros:
  - Valor de *autenticidad*, por haber mantenido a lo largo del tiempo sus valores originales intactos y legibles, a pesar de haber experimentado intervenciones.

---

<sup>12</sup> En estos sistemas el concepto de "original" es sumamente difuso y no se refiere necesariamente a los soportes utilizados en el registro o montaje inicial, pudiendo abarcar imágenes y sonidos no creados originalmente para esa obra, sino al contrario, que fueron realizados para ella pero que no se incluyeron en el montaje definitivo o sólo se incorporaron en alguno de los diferentes accesos previstos.

En obras de este tipo, parte de las características originales sólo aparecen en las copias reproducidas para acceso y pueden variar en materiales preparados para los diferentes tipos de acceso.

La preservación patrimonial de las obras encuadradas en este grupo, sólo deben plantearse abarcando la conservación de los registros, así como el conocimiento de las características y funcionalidad de los sistemas y materiales utilizados.

- Valor de *integridad*, por haber asumido sin graves perjuicios las exigencias evolutivas determinadas por el deterioro de las propias estructuras y materiales, así como por su uso o función.
  - Valor *artístico/expresivo* no solo por sus cualidades estéticas o de belleza formal sino también por su capacidad de expresión y de trascendencia del mundo material al conceptual.
  - Valor *técnico* al aportar cierto grado de innovación en las soluciones técnicas, procedimientos o materiales utilizados.
- Valores sociales o culturales concedidos al bien en el marco de un contexto cultural más amplio. Dentro de ellos se incluirían:
- Valor de *singularidad* atendiendo a su originalidad o novedad, así como a su carácter transgresor y de ruptura con lo anterior.
  - Valor *simbólico* en el que prima su significado sobre su valor material.
  - Valor *histórico, documental* o de *representatividad* como testimonio o reflejo de un momento o lugar pasado dentro de una cultura concreta.

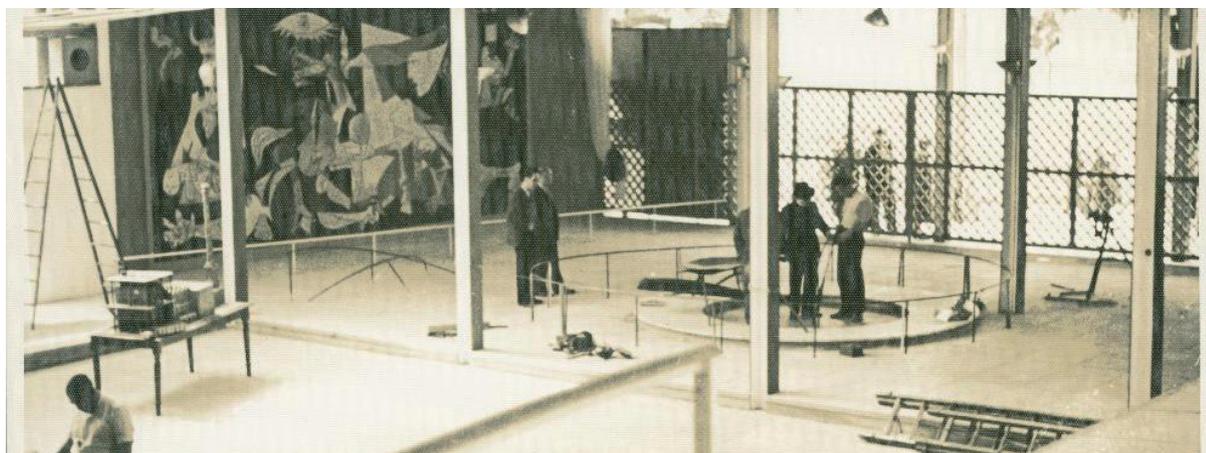
### Consideraciones particulares

Estos criterios de valoración y selección se particularizan para cada uno de los ámbitos:

1. Para la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil, además de los criterios generales, hay que añadir cuestiones específicas, que aparecen recogidas en documentos como la *Recomendación R (91) 13 del Consejo de Ministros de la Unión Europea*, sobre la protección del patrimonio arquitectónico del siglo xx, o las que el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO ha recopilado en sus *World Heritage Papers*.

La proyección social constituye un factor esencial, que obliga a un esfuerzo de rigor, ante la heterogeneidad de la producción del siglo xx, evitando visiones excluyentes que favorezcan manifestaciones de ciertos movimientos o épocas, en detrimento de otras.

Igualmente, se ha de considerar su carácter de universalidad frente al protagonismo de algunos autores y la singularidad formal, técnica o estilística de ciertos edificios. Se debe



Interior del Pabellón de España en la Exposición Internacional de París de 1937. Luis Lacasa y Josep Lluís Sert. Foto: Archivo Vaamonde, IPCE

atender de forma expresa la condición más anónima y cotidiana del patrimonio construido, tanto urbano como rural y territorial.

En tercer lugar, es necesario establecer una valoración objetiva de sus implicaciones ideológicas, sobre el colonialismo, el imperialismo y los totalitarismos que marcaron el curso del siglo, y que en otros patrimonios se apoyan en la distancia temporal.

– Valores intrínsecos o inherentes:

- Valor técnico, relativo al uso de nuevos materiales y sistemas constructivos como aspecto fundamental de la *construcción* del siglo xx, así como a la reinterpretación de materiales y técnicas constructivas tradicionales.
- Valor social, como vehículo para la mejora de las condiciones de vida, especialmente sobre los nuevos equipamientos, las infraestructuras y los modos de habitar.
- Valor cultural y estético, de las cualidades plásticas de la obra, expresadas en su composición y a su relación con el entorno, bien sea natural o urbano.

– Valores sociales o culturales:

- La repercusión de la obra en publicaciones, y su influencia en el desarrollo de la práctica profesional local, nacional o internacional. Se valorará su contribución al desarrollo de la historia de la arquitectura, del urbanismo y de la ingeniería del siglo xx, así como a la creación y consolidación de corrientes en obras posteriores.
- Condición singular: desde el punto de vista del contexto histórico, y la excepcionalidad de las relaciones que se establecen entre el inmueble objeto de valoración y otros de la misma área geográfica o de otros lugares.

2. Para las artes plásticas, la selección debe realizarse sobre un conjunto heterogéneo de bienes, en el que, junto a condicionantes técnicos, económicos y sociales, es fundamental la expresión del artista.

– Valores intrínsecos o inherentes:

- Técnico, por aportar innovaciones en las soluciones y materiales utilizados, así como por una excelente ejecución.
- Cultural y estético, en el que además de apreciaciones tradicionales de la estética relativas a la belleza formal, el equilibrio y las proporciones, se considere su capacidad de expresión, la manifestación de los sentimientos, ideas o emociones, y la plasmación de la visión del mundo del autor mediante recursos perceptibles a través de los sentidos.

– Valores sociales o culturales:

- Deben ser expresión de un movimiento o tendencia artística o cultural de relevancia nacional o internacional, o constituir manifestaciones de colectivos y grupos sociales definidos, así como objeto de estudio por críticos y las incluidas en el mercado del arte.
- Deben tener un importante significado histórico, una notable carga simbólica, reflejo de un lugar y un tiempo determinado, dentro de una cultura concreta. La valoración debe referirse a la excepcionalidad, originalidad y novedad de la obra en su contexto cultural, social, temporal y geográfico. Esta condición puede encontrarse tanto en el arte más tradicional como en el vanguardista y tendrá en cuenta su carácter transgresor y voluntad de ruptura con el arte anterior.



Facultad de Ciencias, Oviedo, Ignacio Álvarez Castelao, 1968. Foto: Archivo Pando. IPCE

3. Para los registros fotográficos, audiovisuales y sonoros, los criterios de valoración y selección aparecen señalados en documentos desarrollados por la Unión Europea (Recomendación relativa al patrimonio cinematográfico y la competitividad, además de la Recomendación sobre la digitalización y accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital), y la UNESCO (Recomendación de salvaguarda de imágenes en movimiento, Programa “Memoria del mundo” y Carta sobre preservación del patrimonio digital).

La relevancia alcanzada por estos registros como soportes documentales para la comunicación social, otorga una importancia fundamental al seguimiento de las normas de conservación y acceso que establece la legislación<sup>13</sup>.

La atención debe dirigirse por igual a soportes y contenidos, siendo objeto de identificación y valoración tanto los bienes culturales en sí, como los equipos y procesos que permiten el registro, la reproducción y acceso de los bienes culturales.

Dentro de un ámbito común, existen diferencias a la hora de identificar los elementos de interés cultural en fotografía, cinematografía y registros sonoros. La fotografía, tanto el

---

<sup>13</sup> La ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, se refiere en su artículo 49 a la consideración patrimonial de todos aquellos documentos generados por la Administración sin distinción de su época de procedencia. Igualmente lo hace para todos aquellos documentos de más de 40 años de antigüedad generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado. Igualmente considera que integran el patrimonio documental los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas.

negativo como el resto de originales de cámara y las copias hechas por el autor, bajo su supervisión o en su época, se consideran originales. En cambio, en los registros sonoros y la cinematografía las copias son bienes de consumo, mientras que el “máster” y el negativo conservan el carácter original de la obra.

En todos los casos, para los registros sonoros, la cinematografía y la fotografía, la intermediación entre el negativo o máster y las copias requieren instrucciones de interpretación, que son perfectamente asimilables a los estudios críticos que acompañan las nuevas ediciones de obras literarias, resultando fundamental la distinción entre original y copias posteriores.

Se consideran de aplicación para originales los siguientes criterios de valoración y selección:

– Valores intrínsecos o inherentes:

- Técnico, por la calidad en el empleo de soluciones tanto en los soportes como en los contenidos.
- Cultural y estético, en el que se reconoce la atención a la belleza formal de los contenidos, así como la capacidad de expresión vinculada a la creatividad del autor.

– Valores sociales y culturales:

- El carácter documental, reconociendo los soportes como documentos portadores de información social y cultural.
- Su condición de referencia, por tener vinculación a hechos, personajes o instituciones de carácter histórico.
- Su excepcionalidad técnica, por el empleo de avances en el registro, reproducción y acceso.

### 2.3. Criterios de conservación e intervención

#### **Consideraciones generales**

Los bienes culturales que se integran en el marco del Plan Nacional deben estar sometidos a criterios generales de intervención, teniendo en cuenta estos principios:

- Mínima intervención necesaria.
- Reversibilidad de las intervenciones, siempre que sea posible.
- Necesidad de estudios previos, documentación, análisis, etc., que guiarán el diagnóstico y tratamiento.
- Rigor en la interpretación de la historia evitando falsos históricos.
- Discernibilidad de las intervenciones.
- Empleo de técnicas y métodos que no pongan en riesgo la preservación de los materiales originales.
- Documentación de cada uno de los procesos de intervención, las técnicas y los métodos aplicados.

Los especialistas que realicen cualquier tipo de intervención deben tener titulación oficial, formación específica y trayectoria profesional en la materia.



Maruja Mallo rodeada de sus obras, 1936. Foto: Archivo Moreno, IPCE

La naturaleza conceptual y material de estos bienes, así como la cercanía temporal de su creación, obligan a un esfuerzo añadido en los criterios de intervención. Por esta razón, el debate sobre su conservación es abierto, intenso y complejo, ya que atañe a cuestiones éticas, legales y técnicas.

Hay un consenso general en la aceptación de los criterios de sus autores, muchos de ellos aún vivos, ateniéndose a los derechos y obligaciones que se les reconocen en la legislación sobre protección de la propiedad intelectual. Su opinión debe incorporarse a los criterios específicos de la conservación.

### **Consideraciones particulares**

Teniendo en cuenta los criterios comunes y las particularidades de cada área, contamos con los siguientes tipos de intervención:

1. Para la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil el debate sobre la singularidad de la intervención viene marcado por la cercanía temporal, el mantenimiento de su uso y la continuidad en el empleo de soluciones constructivas. Esta proximidad puede conducir a falsos históricos en las intervenciones. Por ello es necesario insistir en la conveniencia de aplicar los criterios generales establecidos para la conservación del patrimonio inmueble, cuando se actúe sobre el patrimonio arquitectónico, urbano y de la ingeniería civil del siglo xx.

Desde mediados de los años 80 se inician los primeros estudios acerca de la conservación del patrimonio inmueble del siglo xx y numerosas organizaciones han realizado investigaciones estableciendo metodologías y criterios de intervención específicos.

Entre ellas se encuentra Docomomo Internacional, y el trabajo de su comité de especialistas en tecnología (ISC/T) y, más recientemente, el ambicioso proyecto de la “Enciclopedia crítica de restauración y reutilización de la arquitectura del siglo xx”, promovida por la Conferencia Universitaria Suiza. A ello se une el Documento de Madrid de 2011, promovido por ICOMOS y de especial importancia.

Estos antecedentes establecen los siguientes criterios de intervención:

- Reversibilidad, procurando que las técnicas y métodos de intervención sean lo menos invasivos posible.
  - Mínima intervención y empleo de métodos suficientemente probados.
  - Notoriedad visual, procurando que las intervenciones sean reconocibles como elementos nuevos, manteniendo la armonía con el bien y procurando no competir con él.
  - Compatibilidad con su carácter cultural, su entorno y los elementos que lo integran.
  - Respeto a la autenticidad e integridad del bien, optando por la restauración antes que la sustitución, respetando su pátina original y considerando el significado cultural de posteriores modificaciones.
  - Sostenibilidad de las intervenciones, intensificando las cualidades intrínsecas del bien y previendo su posterior desarrollo y gestión sostenibles.
  - Recopilación e incorporación de la documentación original sobre el bien inmueble, que será tenida en cuenta para la toma de decisiones de intervención.
2. Para las artes plásticas y visuales, debido a la amplia variedad casuística, prevalece el estudio pormenorizado, caso a caso para cada obra. Por ello, la referencia a las instituciones, a nivel internacional, estatal y autonómico, que trabajan en este ámbito es de especial importancia en lo que compete a la definición de criterios.

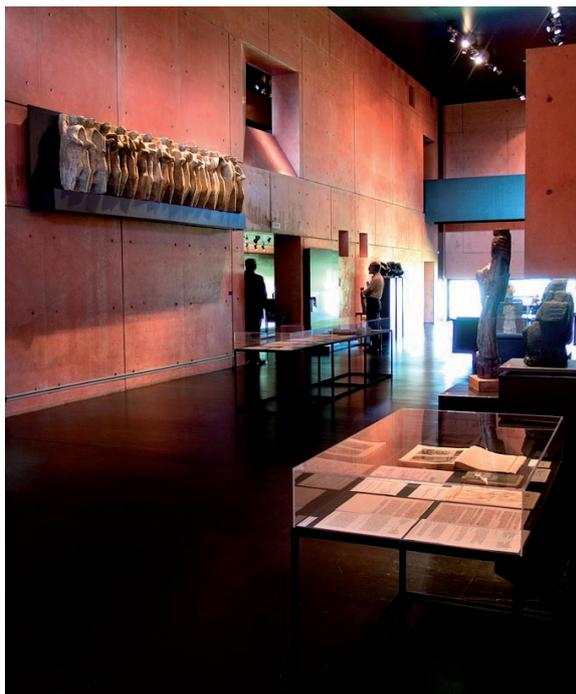
Es necesario señalar la especial importancia que tienen para las artes plásticas tanto el aspecto material como el conceptual de la obra, que han de ser tenidos siempre en cuenta en los trabajos de conservación. La incorporación a la obra de arte en el siglo xx de materiales perecederos y la creación de instalaciones efímeras obliga a que la intervención de los conservadores se oriente hacia la documentación de las obras. Hay que tener en cuenta, asimismo, el posible carácter efímero que también puede presentar dicha documentación.

En torno a la conservación del patrimonio artístico del siglo xx se deben considerar los siguientes criterios:

- Identificación, registro, digitalización y catalogación de las colecciones, así como de los archivos personales pertenecientes a relevantes figuras del arte (artistas, críticos, historiadores, galeristas, etc.).
- Siempre que sea posible se recomienda la realización de encuestas o entrevistas a los artistas para documentar tanto las técnicas y materiales que ha empleado, como sus criterios a la hora de tener que intervenir sobre su obra.
- Consideración individualizada, tanto desde el punto de vista formal como de criterios, mediante el estudio pormenorizado según un consenso multidisciplinar.
- Investigación multidisciplinar en referencia a los nuevos materiales y métodos no tradicionales utilizados por el creador.
- Mantenimiento de la integridad conceptual y material de la obra, según los datos obtenidos de la documentación, estudio y análisis realizados.
- Adopción de medidas específicas de conservación, señalando la necesidad de recuperación de los aspectos materiales y conceptuales en conservación y restauración ya que en el



Edificio Telefónica, Madrid. Ignacio de Cárdenas. Foto: Archivo Loty, IPCE



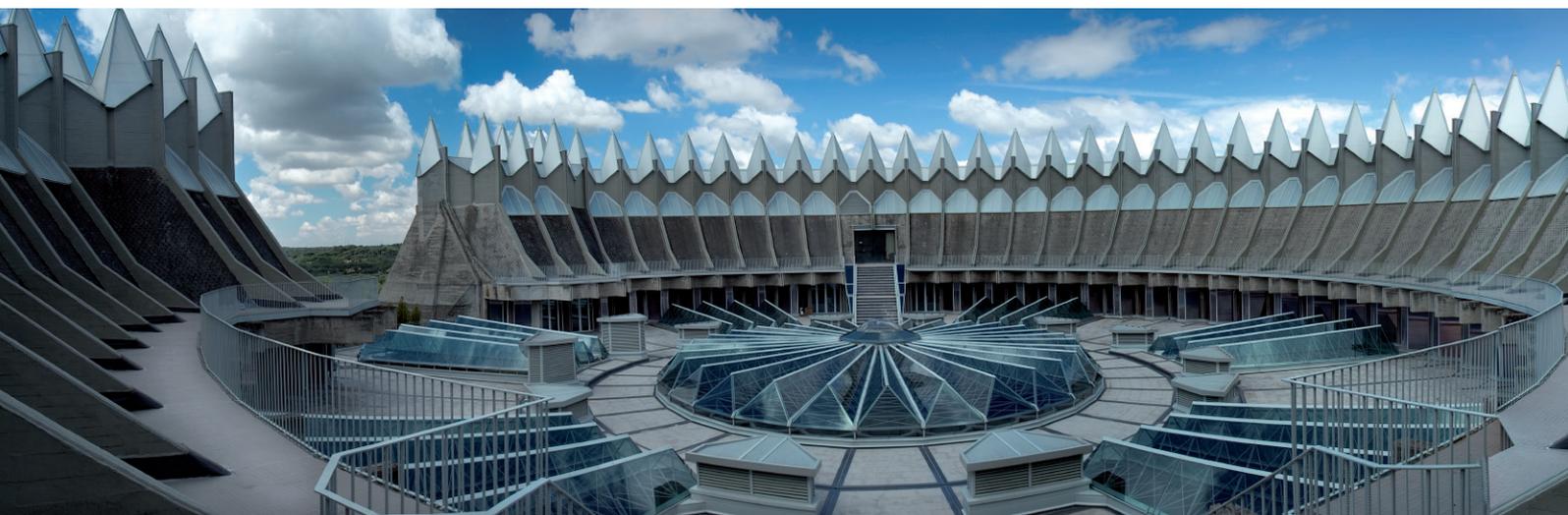
Interior Museo Oteiza, Alzuza, Navarra. Foto: Archivo Herrero, IPCE

- arte contemporáneo no sólo se actúa sobre el material o elementos tangibles, sino también sobre su mensaje, su historicidad y su función (social, científica, espiritual o expresiva).
- La dualidad de materia y concepto puede implicar no sólo la conservación del objeto en el tiempo, sino también el mantenimiento o la recuperación del mensaje, de su significado. Por ello, es necesario establecer criterios y sistemas de actuación compatibles con la opinión del artista, teniendo en cuenta la legislación vigente sobre patrimonio y propiedad intelectual.
3. La preservación de las obras basadas en registros fotográficos, audiovisuales y sonoros se centra en conservar la posibilidad de seguir realizando las reproducciones que permitan el acceso a las características originales de las obras a través de los dispositivos de intermediación.

La realización de las reproducciones de acceso está mediatizada por numerosos factores, en general relacionados con las características industriales de los materiales y sistemas en que se han creado y reproducen las obras.

La conservación de las obras se desarrolla sobre una serie de criterios que, aunque también rigen en otros campos, presentan en éste características singulares, derivadas de la necesidad de la intermediación para el acceso.

- La conservación de los soportes originales es un principio general, aplicable incluso cuando por su deterioro no puedan utilizarse directamente en la realización de reproducciones, o aunque se considere que la obra ya está preservada sobre nuevos soportes.
- Las intervenciones de conservación y restauración realizadas sobre los soportes originales pueden modificar las imágenes y sonidos, con efectos que, en muchas ocasiones, pueden ser incontrolables.



Cubierta del Instituto del Patrimonio Cultural de España, Madrid. Fernando Higueras. Foto: Archivo Herrero, IPCE

- En las restauraciones, la intervención sobre los soportes originales debe limitarse a la realización de las reparaciones mínimas necesarias para permitir su paso por los equipos de reproducción, siendo éstos los que deberían ser adaptados y modificados para trabajar con soportes originales en malas condiciones, si fuera necesario.
- Los materiales, equipos y sistemas utilizados en reproducciones e intermediaciones, condicionan las características de las obras, consecuentemente su conocimiento y conservación es tan importante como la de los soportes originales.
- El desarrollo industrial condiciona las características técnicas y estéticas de la obra, y acelera la obsolescencia de materiales y sistemas, que imponen formas de reproducción e intermediación no previstas inicialmente, y da lugar a la aparición de versiones de acceso diferentes de las originales.

Las intervenciones de preservación o restauración deberán ejecutarse bajo los siguientes criterios:

- Los materiales conservados de una obra pueden no ser adecuados para la preservación de la misma, bien porque estén incompletos o porque sus propias particularidades técnicas no permitan la reproducción de las características originales. En estas situaciones es esencial la conservación de estos materiales, dejando claro su diferencia con los originales y su propia especificidad.
- Las reproducciones son válidas en la medida que transmiten las características de acceso originalmente previstas. La realización de reproducciones que modifiquen las características originales de acceso puede ser un objetivo lícito para la industria, pero no para los archivos culturales.
- La recreación de características originales no conservadas es aceptable siempre que se reconozcan inequívocamente, dejando constancia de las intervenciones realizadas. Cuando en la realización de estas restauraciones se utilicen medios electrónicos o digitales, también es necesario conservar los datos y los códigos que identifican los equipos y las alternativas técnicas adoptadas.
- Es fundamental conservar toda la información de los sistemas y materiales empleados y del modo en que fueron utilizados en cada obra.
- Cuando por los materiales y sistemas utilizados sea inevitable modificar sus características originales o el modelo de acceso, las reproducciones de preservación o restauración deben ser catalogadas como versiones.

## 2.4. Normativa específica

En este apartado se resume brevemente la normativa específica referida al Patrimonio Cultural del Siglo xx tanto internacional como nacional. Dentro de la normativa nacional hemos distinguido entre legislación estatal (Anexo 3) y legislación autonómica (Anexo 4).

### 2.4.1. Normativa internacional

La atención a este patrimonio es un fenómeno reciente, debido al aumento de su importancia cultural y los retos que supone su conservación y protección.

Esta atención ha dado lugar a un gran número de documentos de organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, implicados en la salvaguarda y fomento del patrimonio. Estos documentos se han centrado en la arquitectura y sobre todo la cinematografía y el patrimonio digital, mientras que la atención al arte moderno y contemporáneo ha estado impulsada por organismos no gubernamentales, por lo que raramente se han traducido en disposiciones legales.

La normativa internacional se concreta en convenciones, declaraciones, recomendaciones, directrices, documentos y cartas, y en ella se distinguen:

- Instrumentos normativos internacionales, relativos a organismos gubernamentales supranacionales en los que se encuentra España, como son la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Europea, y que tienen naturaleza legislativa.
- Documentos internacionales, relativos a organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, de naturaleza fundamentalmente disciplinar y técnica.

Dada la amplitud de la información para cada uno de los dos apartados, ésta se organiza según su carácter general, o bien su carácter específico referido al Patrimonio Cultural del Siglo xx. La información de carácter general se ofrece como referencia, mientras que la específica se desarrolla brevemente, para señalar su interés en la formulación del Plan Nacional.

1. Entre los instrumentos normativos internacionales, el Patrimonio Cultural del Siglo xx queda bajo el amparo general de la siguiente normativa internacional:
  - Convención universal sobre derecho de autor, UNESCO. Ginebra, 1952. Revisión UNESCO. París, 1971.
  - Convenio cultural europeo, Consejo de Europa, 1954.
  - Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, UNESCO. París, 1968.
  - Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, UNESCO. París, 1972.
  - Declaración de Ámsterdam que recoge los principios contenidos en la Carta europea del patrimonio arquitectónico, Consejo de Europa. Ámsterdam, 1975.
  - Recomendación relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea, UNESCO. Nairobi, 1976.
  - Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles, UNESCO. París, 1978.
  - Convención para la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa, Consejo de Europa. Granada, 1985.

- Convención sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad, Consejo de Europa. Faro, 2005.
- Memorando de Viena sobre “Patrimonio mundial y arquitectura contemporánea y la gestión del paisaje histórico urbano”, UNESCO. Viena, 2005.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección del patrimonio cultural europeo, natural y arquitectónico, en el ámbito rural y en las regiones insulares, 2006.
- Recomendación sobre paisaje urbano histórico, UNESCO. París, 2011.

Para cada uno de los diferentes ámbitos, debemos señalar las siguientes recomendaciones:

- Recomendación sobre la salvaguarda y la conservación de las imágenes en movimiento, de la UNESCO (1980) (Anexo 5).
- *Memoria del mundo*. Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental (2002)<sup>14</sup>, de la UNESCO (1992) (Anexo 6).
- Carta sobre la preservación del patrimonio digital de la UNESCO (2003) (Anexo 7).
- Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de noviembre de 2005, relativa al patrimonio cinematográfico y la competitividad de las actividades industriales relacionadas.
- Recomendación de la Comisión Europea de 27 de octubre de 2011, sobre la digitalización y accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital (Anexo 8).
- Recomendación No. R(91)13, sobre la protección del patrimonio arquitectónico del siglo xx (Anexo 9).

2. A nivel general, se destacan los siguientes documentos internacionales que afectan al patrimonio cultural del siglo xx:

- Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos, 1931.
- Carta Internacional para la conservación y restauración de monumentos y sitios, ICOMOS, Venecia, 1964.
- Carta italiana del restauro, 1972.
- Carta de 1987 de la Conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura.
- Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas, ICOMOS. Washington, 1987.
- Carta de Cracovia, 2000.
- Carta de Nizhny Tagil para la conservación del patrimonio industrial, TICCIH. Moscú, 2003.
- Documento de Madrid de criterios de conservación del patrimonio arquitectónico del siglo xx (2011) (Anexo 10).

### 2.4.2. Normativa estatal y autonómica

Comprende la legislación desarrollada por la administración central y por las autonómicas.

1. La legislación estatal no atiende de manera específica a la arquitectura y las artes plásticas del siglo xx, sino que se engloban dentro de bienes inmuebles y bienes muebles.

---

<sup>14</sup> *Memoria del Mundo: Directrices* (Edición revisada 2002) / preparada por Ray Edmondson. París: UNESCO, 2002 (CII-95/WS-11. Rev.).

Sí existen, por su especificidad, referencias a los nuevos soportes, medios audiovisuales y registros sonoros, lo que constituye una prueba de su condición absolutamente singular en la cultura contemporánea. Éstos incorporan a la normativa otras leyes, que establecen indicaciones para su preservación y conservación<sup>15</sup>.

Una cuestión de especial importancia es la relativa a la regulación de los derechos de autor de la Ley de Propiedad Intelectual, que plantea un conflicto a la hora de afrontar la conservación y restauración de objetos culturales recientes; cuestión sobre la que se dispone de abundante bibliografía<sup>16</sup>.

Las leyes que afectan al Patrimonio Cultural del siglo xx a nivel estatal son las siguientes:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- La Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual.
- La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.
- La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Una descripción más detallada de las precisiones que estas leyes hacen sobre el Patrimonio Cultural del siglo xx puede encontrarse en el Anexo 3 de este documento.

2. Las legislaciones autonómicas sobre patrimonio histórico/cultural no hacen, por regla general, menciones específicas al del siglo xx, a diferencia de lo que sucede con el patrimonio arqueológico, el etnográfico y el paleontológico. En cambio, sí es frecuente la atención a los registros sonoros, la cinematografía y la fotografía, tanto por su valor patrimonial, como por su condición de herramientas para la documentación de otros patrimonios.

Generalmente, la arquitectura del siglo xx puede entenderse vinculada en la legislación de otros patrimonios, como puede ser el industrial, que recibe menciones expresas en algunas leyes autonómicas.

No obstante, a excepción de las leyes autonómicas cuyos preámbulos hacen referencia expresa a la arquitectura, como son los casos de Cantabria, Islas Canarias y Murcia, la legislación autonómica manifiesta un grado de consideración diverso hacia el Patrimonio Cultural del siglo xx y abarca tanto la legislación de patrimonio cultural e histórico, como la de patrimonio documental, de archivos y bibliotecas. Una descripción más detallada de estas leyes puede encontrarse en el Anexo 4 de este documento.

---

<sup>15</sup> Ariza Chicharro, Rosa (2012): "Plan Nacional de Conservación del Patrimonio del Siglo xx. Aproximación a los registros sonoros". Documento de trabajo del Grupo de Trabajo del Plan Nacional para la Conservación del Patrimonio del Siglo xx. Sánchez Domínguez, Miguel Ángel. "Plan Nacional del Patrimonio del Siglo xx. El patrimonio sonoro. Las grabaciones sonoras como bien cultural". Documento de trabajo del Grupo de Trabajo del Plan Nacional para la Conservación del Patrimonio del Siglo xx. Madrid.

<sup>16</sup> Moreira Teixeira, Joana Cristina (2009): *La creación contemporánea además de la materialidad. Los artistas y los límites en la conservación y restauración del arte contemporáneo* [Tesis doctoral inédita]. Valencia: Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, pp. 203-256.  
Pastor Valls, María Teresa, y Frasquet Bellver, Lydia (2012): "Notas para el Plan Nacional del Siglo xx. Comunidad Valenciana. Grupo Artes Plásticas". Documento de trabajo del Grupo de Trabajo del Plan Nacional para la Conservación del Patrimonio del Siglo xx. Valencia.

## 3. Programa de actuación

Se formulan 18 propuestas agrupadas en ocho apartados generales no excluyentes entre sí, pudiendo ampliarse su número.

### 3.1. Documentación

#### **Propuesta 1: Completar el registro patrimonial de los bienes culturales del siglo xx**

Este trabajo tendrá como fin último la identificación de elementos susceptibles de ser objeto de las actuaciones del Plan, debiendo realizarse con criterios homogéneos a nivel nacional, buscando la representatividad geográfica y tipológica de los bienes culturales del siglo xx<sup>17</sup>. Esta revisión deberá realizarse en cooperación con las Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones con competencias en el patrimonio cultural<sup>18</sup>.

#### **Propuesta 2: Elaborar el marco conceptual que contextualice histórica y socialmente las manifestaciones culturales del siglo xx como patrimonio cultural en su conjunto**

A partir de la metodología desarrollada por ICOMOS, basada en el estudio de los procesos históricos y las actividades sociales, económicas y culturales que se encuentran tras la construcción de la arquitectura, las ciudades y el territorio del siglo xx, se propone generar un marco conceptual que permita contextualizarlo en su dimensión patrimonial. Este marco, de aplicación general, al mismo tiempo que sensible a la singularidad cultural e histórica del territorio, procurará la integración de todos los bienes que abarca el Plan Nacional, facilitando la comprensión del siglo xx a partir de su patrimonio.

---

<sup>17</sup> En el caso de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil, se cuenta con la base del proyecto "La arquitectura del siglo xx en España, Gibraltar y las regiones francesas de Aquitaine, Auvergne, Languedoc-Roussillon, Limousin, Midi-Pyrénées y Poitou-Charentes", coordinado por la Fundación Docomomo Ibérico. Se realizó un relevante trabajo de documentación patrimonial y consiguió registrar más de 6000 bienes del siglo xx de todo el territorio nacional. Para su elaboración se contó con la colaboración de diferentes Comunidades Autónomas, así como organizaciones profesionales como los Colegios de Arquitectos y fundaciones dedicadas al estudio de la arquitectura del pasado siglo. Fue realizado en el marco del programa SUDOE (Programa de Cooperación Territorial del Espacio Sudoeste Europeo) que apoya el desarrollo regional a través de la cofinanciación de proyectos transnacionales por medio del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). La revisión que se realice sobre este proyecto será necesariamente orientada a buscar una representación territorial equitativa, así como a reflejar la variedad tipológica de este ámbito, según las áreas temáticas específicas definidas por el Plan. Contará, de manera preferente, con la aportación de los catálogos municipales de protección, así como a nivel específico, por la aportación de Universidades y organismos dedicados al estudio de la obra pública; tal es el caso del CEHOPU o el Instituto Eduardo Torroja en materia de ingeniería.

<sup>18</sup> En el caso de las artes plásticas se establecerá una búsqueda sistemática de información, fuentes documentales y bibliográficas sobre cada tema tratado, recurriendo en primer lugar al propio artista o autor, siempre que éste se encuentre vivo. Es preciso conocer el autor, su trayectoria, el tipo de lenguaje artístico que representa y su intencionalidad. En cuanto a la obra, sus materiales constituyentes, el sentido con que han sido trabajados, cómo quiere el artista el acabado final y su opinión sobre las condiciones idóneas para su conservación. Se buscará el contacto directo con el artista, o en caso de haber fallecido, se realizarán encuestas con familiares, mujer, hijos o con galeristas, comisarios e historiadores expertos vinculados a su figura.



Edificio de viviendas Inmobiliaria AR IN, Madrid. Antonio Vallejo Álvarez. Foto: José Puy, IPCE

## 3.2. Investigación

### **Propuesta 3: Fomento de estudios de investigación en materia de metodología y técnicas de conservación de este patrimonio**

En muchos casos nos encontramos con un patrimonio frágil debido al grado de experimentación material y técnica con el que fue creado. Se propone fomentar la investigación en los criterios, conservación, intervención y metodología de intervención. Estos estudios deben apoyarse en la creación de un registro de intervenciones patrimoniales sobre los bienes culturales del siglo xx, que atienda a sus particularidades materiales, técnicas y tipológicas<sup>19</sup>. Este registro será abierto, permitiendo su seguimiento en el tiempo y su difusión pública para la concienciación social y ampliar el conocimiento de cara a profesionales y especialistas.

### **Propuesta 4: Fomento de actividades de transferencia de la investigación en materia de patrimonio del siglo xx**

El Plan fomentará la realización de actividades de transferencia del conocimiento, apoyando la celebración de congresos, jornadas y seminarios. Esta visión académica se complementará con la aplicación de la investigación y transferencia de experiencias a través de proyectos de investigación y desarrollo orientados al campo de la conservación y la restauración o rehabilitación<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> En el ámbito nacional, existe un importante precedente en la base de datos sobre las técnicas de los artistas contemporáneos y sus criterios en materia de conservación y restauración, presentada en 1991 por el Grupo Español de Trabajo sobre Conservación y Restauración de Arte Contemporáneo (GETCRAC.).

<sup>20</sup> En el caso de las artes plásticas, la investigación se abordará desde diversas disciplinas y enfoques metodológicos (historia del arte, conservación preventiva, análisis físico-químico de materiales y restauración, antropología, sociología, pedagogía, etc.), mediante planes anuales específicos con objetivos a cumplir y publicación periódica de resultados en soporte electrónico y/o impreso. En este sentido, se procuraría equiparar a los museos, archivos e institutos de conservación del patrimonio cultural a los Departamentos de las Universidades o al CSIC en su condición de centros de investigación; es decir, se trataría de ampliar la dimensión investigadora o de fomentar las tareas de investigación sobre el Patrimonio Cultural del siglo xx dentro de las citadas instituciones.

### 3.3. Protección

#### **Propuesta 5. Fomento de la protección patrimonial de los bienes culturales del siglo xx**

A pesar de los avances realizados en la identificación de este patrimonio, el número de declaraciones como Bienes de Interés Cultural y su representatividad en los inventarios sigue siendo insuficiente, debiendo ser acorde a su importancia cultural y sensible a su especial vulnerabilidad. Por ello, se aconseja la revisión de la protección de este patrimonio, con el objetivo de favorecer su salvaguarda.

#### **Propuesta 6. Estudio de nuevas estrategias de protección**

La escala y diversidad de los bienes culturales del siglo xx hace que la protección de elementos individuales sea, en ocasiones, insuficiente, requiriéndose la revisión de los procedimientos de catalogación y la adopción de medidas de protección sensibles con su complejidad<sup>21</sup>.

### 3.4. Conservación e intervención

#### **Propuesta 7. Políticas e inversiones para la conservación en bienes patrimoniales del siglo xx**

Las propuestas de inversión (estudios, planes directores, de protección y proyectos de conservación y restauración) deben realizarse sobre bienes de alto valor patrimonial. Para ello será necesario reconocerlos aplicando los criterios de identificación y valoración descritos anteriormente y contando con el estudio de la viabilidad del bien. En consideración a su integración en el marco conceptual del Plan, se definirán diferentes modalidades de intervención sobre elementos singulares o conjuntos.

#### **Propuesta 8: Difundir ejemplos de buenas prácticas en la preservación y reutilización del patrimonio arquitectónico del siglo xx**

Esta propuesta servirá para difundir tanto a profesionales y especialistas como a la sociedad en general ejemplos en la salvaguarda de este patrimonio así como su reutilización. Asimismo, todos los ejemplos deberían incluir estudios de viabilidad y posible retorno de inversión bien sea por el uso posterior del bien, por la sostenibilidad de la propuesta a través de medios sociales y económicos, así como planes de gestión que incorporen el largo plazo. Se debería implementar a través de un servicio web accesible y abierto a nuevas incorporaciones.

---

<sup>21</sup> En el caso de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería civil, las metodologías a seguir procurarán la adecuación de las declaraciones de conjuntos históricos, así como podrán sacar partido a la equivalencia de esta casuística con la protección del patrimonio industrial y los paisajes culturales.



Programa de mano, Cine del Callao. Foto: Fernando Suárez, IPCE



Edificio Capitol, Madrid. Luis Martínez Feduchi. Foto: Fernando Suárez, IPCE.



Edificio SEAT, vista nocturna de la fachada principal, Madrid. César Ortiz-Echagüe y Rafael Echaide. Foto: Archivo Pando, IPCE

**Propuesta 9: Promover el desarrollo y mejora de los proyectos de recuperación y conservación de fotografía, cinematografía, audiovisuales y documentos sonoros**

Establecer estrategias y acciones tendentes a recuperar el patrimonio fotográfico, cinematográfico, audiovisual y sonoro relevante para la comprensión de la evolución cultural del siglo xx. El fin último de esta propuesta será la preservación de los originales de los documentos registrados en nuevos soportes y hacer accesibles sus contenidos.

### 3.5. Formación

**Propuesta 10: Fomentar la formación en materia del Patrimonio Cultural del siglo xx desde la educación infantil hasta la universitaria**

La Educación Primaria y Secundaria sobre el Patrimonio del siglo xx puede fomentar la identificación del sustrato cultural de la sociedad contemporánea. El marco debe ampliarse a la Educación Superior, sobre todo en los estudios directamente relacionados con las manifestaciones culturales del siglo xx, Historia del Arte, Arquitectura, Bellas Artes, Ingeniería, Conservación del Patrimonio, etc. Se propone elaborar materiales didácticos para los diferentes niveles y, especialmente, en formación profesional, carreras universitarias y estudios de postgrado.

**Propuesta 11: Presencia del patrimonio del siglo xx en la formación especializada de profesionales del sector**

Es necesario posibilitar la formación continua de los profesionales que puedan intervenir en la preservación, conservación, intervención y gestión de estos bienes. La continua actualización de conocimientos garantiza una mejor actuación profesional, y se debe favorecer la formación a través de máster, cursos o seminarios.

### 3.6. Fomento y difusión

#### **Propuesta 12: Fomentar la divulgación del patrimonio del siglo xx en su conjunto con diferentes iniciativas y apoyo en la divulgación a través de la web**

Se plantea la necesidad de formular iniciativas de difusión conjuntas, que integren las variadas disciplinas que contiene el Plan Nacional, destacando la potencialidad y el alcance de actuaciones de difusión *on-line*. La web ofrece, además, la posibilidad de ejercer una tutela efectiva por parte de la ciudadanía, a través de la denuncia de situaciones de deterioro cuyo conocimiento sería, de otro modo, limitado.

#### **Propuesta 13: Fomentar la presencia del patrimonio del siglo xx en los medios de comunicación**

La atención a los bienes culturales del siglo xx como recursos patrimoniales activos es aún insuficiente en los medios de comunicación convencionales, como la prensa escrita, la radio y la televisión. Es necesario su incremento para la concienciación de la población, además de ofrecer la posibilidad de realizar productos divulgativos específicos de calidad.



Discos de vinilo de diferentes revoluciones por minuto y color. Foto: Fernando Suárez, IPCE

**Propuesta 14: Fomentar el contacto entre instituciones implicadas en la preservación del Patrimonio Cultural del siglo xx**

Se fomentará la comunicación institucional entre organismos especializados, con el objetivo de dar a conocer y compartir trabajos, así como promocionar internacionalmente el Patrimonio Cultural del siglo xx en España y sus principales agentes.

**Propuesta 15: Concienciar a los titulares privados de los bienes culturales del siglo xx acerca de su valor patrimonial**

Se potenciará entre los titulares privados el conocimiento del valor de aquellos bienes que atesoran, instruyéndoles mediante programas o actividades de formación para que los protejan y conserven adecuadamente.

### 3.7. Adquisición y recuperación

**Propuesta 16: Impulsar desde los organismos públicos políticas de adquisición que persigan la conservación de lo mejor y más representativo del patrimonio cultural del siglo xx**

Esta política tendrá que realizarse según los criterios de valoración y selección expuestos en el Plan Nacional, prestando especial atención a lo realizado en España, para que sea custodiado y divulgado.

**Propuesta 17: Fomentar las donaciones de bienes culturales por los propietarios particulares a instituciones públicas encargadas de la conservación y difusión del patrimonio**

Estos acuerdos se fomentarán mediante el trato directo con los propietarios, y el adecuado reconocimiento público de la donación efectuada. Igualmente, se favorecerán los depósitos que puedan conducir a una posterior donación a instituciones públicas.

**Propuesta 18: Fomentar la dación en pago de impuestos por parte de grandes corporaciones y empresas**

Estas medidas se orientarán preferentemente a bienes culturales cuyo elevado precio de mercado resulta inasequible para aquellas instituciones públicas en cuyos fondos o colecciones ingresarían esos bienes.

## 4. Ejecución y seguimiento

### 4.1. Coordinación y cofinanciación de actuaciones

Este Plan constituye una estrategia de actuación dotada de un marco metodológico común para la actuación coordinada de las diferentes Administraciones Públicas, entidades privadas y la sociedad en general. Requiere un alto grado de coordinación para que la participación de cualquiera de ellos se produzca de forma adecuada, con conocimiento de todos los agentes, y sea consecuente con la mejor conservación de los bienes.

Una vez aprobado el Plan por el Consejo de Patrimonio, se propondrá la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo xx, de carácter interdisciplinar e integrada por técnicos representantes de la Administración Central, de las administraciones autonómicas y expertos externos.

La labor de esta comisión será la evaluación y seguimiento de los aspectos teóricos y conceptuales de los estudios y documentos elaborados, así como del enfoque teórico de las actuaciones que se vayan desarrollando. Tendrá, asimismo, la función de validar y/o proponer las líneas básicas de trabajo, los estudios sobre criterios y metodología y las intervenciones según las líneas de trabajo formuladas. De igual manera, el control de cumplimiento de cada línea de actuación será competencia de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan.

Con el fin de establecer una total y permanente comunicación y coordinación entre las Administraciones, las Comunidades Autónomas podrán designar interlocutores a través de los cuales se canalizará la información.

### 4.2. Estudio económico y financiero

La financiación para la ejecución del Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo xx provendrá de distintas fuentes. Se prevé que tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto del Patrimonio Cultural de España, como otros organismos de la Administración estatal y las Comunidades Autónomas, en el marco de sus competencias, contribuirán a la realización de las diversas acciones contempladas en este Plan Nacional.

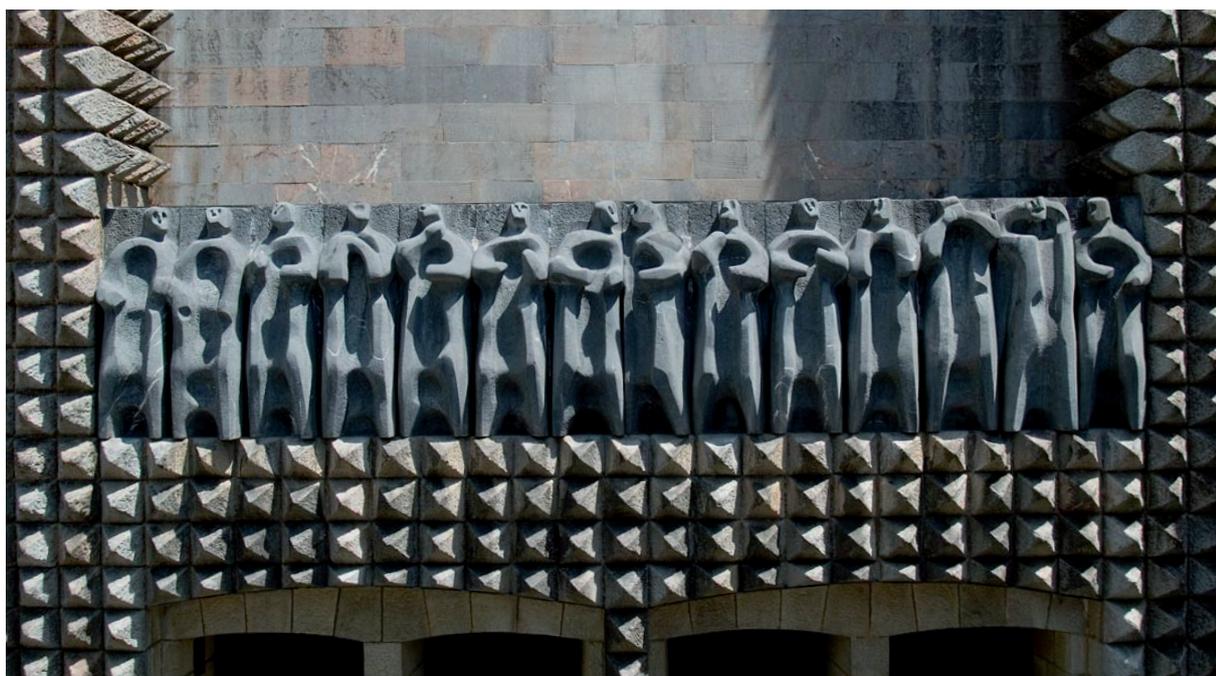
También organismos de la Administración Local, fundaciones, asociaciones u otras instituciones podrán llevar a cabo acciones que puedan ser incluidas en el Plan Nacional.

Fundamentalmente la inversión económica se va a centrar en tres grandes apartados:

1. Investigación y documentación. La variedad y naturaleza de este patrimonio nos pone de manifiesto la importancia de la documentación e investigación como parte esencial para la salvaguarda y puesta en valor de estos bienes.
2. Conservación preventiva, intervenciones y adquisiciones. Dada la enorme variedad de materiales y la riqueza de bienes, que podemos englobar dentro del Plan del Patrimonio del siglo xx, se considera fundamental el establecimiento de programas de conservación preventiva para poder conservar este legado, en ocasiones sumamente perecedero, para las generaciones futuras. Las actuaciones de restauración, dado su elevado coste, se deben relegar a casos imprescindibles y fomentar la actuaciones de mantenimiento.



Estudio del pintor Joan Miró, Fundación Pilar y Joan Miró, Palma de Mallorca. Foto: Archivo Herrero, IPCE



Apostolado, detalle fachada monasterio de Ntra. Sra. de Aránzazu, Oñate, Guipuzcoa. Jorge Oteiza. Foto: Archivo Herrero, IPCE

También se debe fomentar la cesión o donaciones de estos bienes que en la actualidad se encuentran muy dispersos y que por la cercanía de su creación, en ocasiones, no están considerados por sus dueños como materiales de valor que se deben conservar

3. Formación y difusión. Para potenciar las acciones anteriores se debe establecer un plan de difusión del valor de este patrimonio a través de cursos, jornadas y publicaciones. De igual modo, crear líneas de actuación que acerquen a la población el conocimiento de su significado cultural y pongan de manifiesto la importancia de la salvaguarda y puesta en valor de estos bienes.

La previsión de distribución de inversión por programas será la que se incluye en el siguiente cuadro

PROGRAMA	PORCENTAJE	ANUAL	TOTAL PLAN
Investigación y documentación	25 %	125 000 €	1 250 000 €
Conservación preventiva, intervenciones y adquisiciones	50 %	300 000 €	3 000 000 €
Formación y Difusión	25 %	125 000 €	1 250 000 €
TOTAL	100%	500 000 €	5 000 000 €

### 4.3. Validez y revisión del Plan

El Plan Nacional de de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo xx tendrá una vigencia de diez años a partir de su aprobación en el Consejo de Patrimonio Histórico, realizándose una revisión transcurridos los cinco años.

# Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX

**Fecha de redacción:** 2013-2014

**Fecha de aprobación:** Consejo de Patrimonio Histórico celebrado en Plasencia (Cáceres), marzo de 2014

**Dirección web:** <http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes/siglo-xx.html>

## Comisión Redactora del Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX

### Coordinadoras

Isabel Argerich Fernández. Conservadora Fototeca del Patrimonio Histórico. IPCE.  
Carmen Hidalgo Brinquis. Jefe de Servicio de Documento Gráfico. IPCE.

### Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Carmen Caro Jaureguialzo. Coordinadora de Planes Nacionales. IPCE.  
Concepción Cirujano Gutiérrez. Coordinadora de Planes Nacionales. IPCE.  
Beatriz Gonzalo Alconada. S. G. de Museos Estatales.  
Carmen Ahedo Pino. Restauradora pintura. IPCE.  
Félix Benito Martín. Arquitecto. IPCE.  
Rebeca Benito Lope. Conservadora de museos. IPCE.  
María García-Rivero Gener. Conservadora de museos. IPCE.  
Eva Santos Sánchez. Restauradora pintura. IPCE.  
Óscar Muñoz Sánchez. Conservador de museos. IPCE.  
Belén Rodríguez Nuere. Arqueóloga. IPCE.  
Miguel Ángel Sánchez Domínguez. Documentos sonoros. IPCE.  
Juan Sánchez Sánchez. Restaurador documento gráfico. IPCE.  
Pilar Sedano Espín. Restauradora de pintura. IPCE.

### Comunidades Autónomas

Plácido González Martínez. Andalucía.  
Olga Roldán. Aragón.  
Álvaro Ruiz de la Torre. Castilla-La Mancha.  
Elsa Ibars Torras. Cataluña.  
Ignacio Cerrada Gonzalo. Galicia.  
José M.<sup>a</sup> Ballester Palazón. Comunidad de Madrid.  
Carles Bohigues. Comunidad Valenciana.

### Expertos externos

Alfonso del Amo García. Filmoteca Española.  
Rosa Ariza Chicharro. Casa de la Radio, RTVE.  
Celestino García Braña. Fundación DOCO-MOMO Ibérico.  
Carmen Muro García. MNCARS.  
Víctor Pérez Escolano. Fundación Arquitectura Contemporánea.  
Emilio Ruiz de Arcaute. ARTIUM, Diputación Foral de Álava.

### Colaboradores externos

Lydia Frasset Bellver. Restauradora, IVCR.  
M.<sup>a</sup> de los Llanos Gómez González. Arquitecta.  
Alberto Humanes Bustamante. Arquitecto.  
M.<sup>a</sup> Teresa Pastor Valls. Restauradora, IVCR.  
Eva López Zamora. Restauradora pintura.

## Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX

### Coordinadora

Isabel Argerich Fernández. Conservadora de la Fototeca. Instituto del Patrimonio Cultural de España. MECD.

### Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Carmen Ahedo Pino. Restauradora de pintura. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Carmen Caro Jauregui. Coordinadora de Planes Nacionales de Patrimonio Cultural. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Óscar Muñoz Sánchez. Conservador de Museos. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Olga Roldán Laguarda. Jefe Servicio de Arquitectura. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Miguel Ángel Sánchez Domínguez. Técnico Servicio de Arquitectura. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Eva Santos Sánchez. Restauradora de Pintura. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

### Comunidades Autónomas

Javier Arnáiz Seco. Arquitecto. Ciudad Autónoma de Ceuta.

M.<sup>a</sup> José Aróstegui. Responsable del Centro del Patrimonio Cultural, D. G. de Patrimonio Cultural. País Vasco.

Manuel Chaín Pérez. Subdirector General de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, D. G. de Patrimonio Cultural. Galicia.

Mercé Costa Martorell. Arquitecta. Departamento de Cultura, S. G. Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico y Paleontológico. Cataluña.

Fernando López Baena. Jefe de Servicio de Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural, D. G. de Patrimonio Cultural. Aragón.

### Expertos externos

Alfonso del Amo. Conservador de fondos filmicos.

Rosa Ariza Chicharro. Área de tratamiento Documental de la Palabra. Casa de la Radio, RTVE.

Mercedes de la Fuente Torre. Directora del Centro de Conservación y Restauración de la Filmoteca Española, CCR.

Celestino García Braña. Arquitecto. Presidente de la Fundación para la Documentación y Conservación de la Arquitectura y el Urbanismo del Movimiento Moderno Ibérico, DoCoMoMo.

Jorge García Gómez-Tejedor. Jefe de restauración, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, MNCARS.

Plácido González Martínez. Arquitecto. Profesor en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Sevilla.

Carmen Hidalgo Brinquis. Conservadora de Museos. Emérita IPCE.

Alberto Humanes Bustamante. Arquitecto.

Emilio Ruiz de Arcaute. Restaurador del Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo, ARTIUM. Diputación Foral de Álava.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE